

**Nombre de alumno: Fernando Guadalupe
Rojas Ortiz**

Nombre del profesor: Saraín Gumeta Moreno

Nombre del trabajo: Actividad plataforma

Materia: Ética y Bioética veterinaria

Grado: 8vo

Grupo: B

Unidad 3

Trato hacia el paciente, trato hacia los colegas veterinarios.

Trato hacia el paciente.

PROCEDER A LA IDENTIFICACIÓN COMPLETA Y OBTENER EL COMPROMISO DEL CLIENTE.

La persona que trae al paciente deberá identificarse personalmente, a todos los efectos administrativos y legales: 1) Nombre y apellidos, 2) INE, 3) Dirección postal completa, 4) Teléfono de contacto, 5) Correo electrónico si dispone del mismo, etc. La persona que trae al paciente, si no es el dueño, deberá identificar al mismo, a todos los efectos administrativos y legales. En el caso de tratarse de animales domésticos perdidos o abandonados, o en el de cimarrones o silvestres, la persona que trae al paciente deberá comprometerse por escrito a hacerse cargo legalmente del paciente.

Los datos del paciente son varios, entre ellos son: 1) Nombre, 2) Especie, 3) Raza 4) Sexo, 5) Edad / fecha de nacimiento, 6) Procedencia, 7) Lugar de residencia. Como identificación oficial entran lo que son los tatuajes, marcas con hierro, etc.

DERECHOS DE LOS ANIMALES

El derecho subjetivo es un poder respecto a un determinado bien (en sentido amplio, por tanto, bien moral o material, cosa, utilidad, comportamiento, etc.) concedido inicialmente por el Ordenamiento Jurídico a la persona para la satisfacción de sus intereses dignos de protección. En esta línea, los animales también podrían ser sujetos de derecho, y como ya se ha mencionado, no en el sentido de que tengan responsabilidades, obligaciones y deberes.

El término animal es definido por la Real Academia Española como un —ser orgánico que vive, siente y se mueve por propio impulso—. Dentro de esta definición podríamos encontrarnos tanto con un animal no humano como con un ser humano. En consecuencia, animales y humanos tenemos características muy similares, y ello en relación a que nuestro instinto nos lleva a vivir, a sentir, a movernos, a buscarnos

la vida, a encontrar comida, a escapar de los peligros, a relacionarnos con los de nuestra propia especie.

Lo que nos diferencia a los humanos de los animales es nuestra capacidad de razonar, la libertad poseída para actuar de forma consciente, tener moral y ética, saber distinguir el bien del mal. Otra cosa es cómo se utilicen estas capacidades, pero no se puede discutir que las tengamos de forma innata. El especieísmo es un término acuñado por Peter Singer, definiéndolo como —un prejuicio o actitud parcial favorable a los intereses de los miembros de nuestra propia especie y en contra de los de otras. La cuestión no radica en una serie de capacidades o de libertades, sino que, como mantiene Kant, la fundamentación de la dignidad humana reside en sí misma en la persona, pues esta es un bien en sí misma.

Está claro que la vida de un animal vale menos que la de un ser humano, y ello justificado en nuestra dignidad y naturaleza humana, poseedora de moral. Cuando pensamos en la palabra —derecho, directamente lo relacionamos con el mundo de los seres humanos, como no puede ser de otra forma, por otro lado. Si pensamos en un animal, podemos tener en mente desde nuestro perro de compañía al que acariciamos todas las mañanas hasta una serpiente en mitad de la selva que nos quiere robar la vida. A partir de este momento, cuando se hable del término —derecho, no podremos tener en mente un sentido privado del mismo, en cuanto que derechos, responsabilidades, obligaciones y deberes, sino como una protección jurídica hacia sujetos merecedores de atención por parte de los seres humanos.

La visión dualista de los derechos humanos da un paso más allá en esta discusión, y concibe los derechos desde dos perspectivas: una ética y otra jurídica. Los derechos tendrán que ser morales, pero a su vez deberán estar contenidos en una norma del ordenamiento y deberán tener precedentes y una justificación en el plano jurídico.

En el humanismo. Hablar por los que no tienen voz y defenderles es una de las funciones sustantivas de la práctica profesional enfermera, sin que esté limitada a defender los derechos de los humanos.

Es por eso que dentro de esta profesión no se pueden marginar los problemas que afectan la vida humana, los ecológicos y los sociales, tales como el hambre, la guerra, la violencia contra los más débiles como niños, mujeres, ancianos y animales, las emigraciones e inmigraciones, las drogas, el alcoholismo, el desempleo, la prostitución, el sida, el estrés, la angustia, en suma, toda la problemática relacionada con el desarrollo y que afecta a la calidad de vida humana y la humanización de las interrelaciones. Las organizaciones no gubernamentales que están trabajando para dar refugio a animales callejeros, abandonados o en condiciones de abuso trabajan con voluntarios y hoy por hoy son quienes están haciendo la labor educativa tan necesaria para poder cambiar este horrible fenómeno. Como profesionales de la salud se puede contribuir con la labor educativa, con trabajo voluntario y levantando la voz

LENGUAJE CORPORAL

Es necesario que exista un sistema constituido por un emisor de la señal, un medio transmisor y un receptor. El emisor genera el mensaje que desea enviar, este se convierte en una señal de forma que pueda viajar hasta su destino a través de un medio, en cuyo espacio.

Tiene una función primordial en la comunicación: con las señales visuales los animales pueden transmitir su estado emocional y sus intenciones mediante una serie de posturas y expresiones. Además, se establece el orden jerárquico del grupo y se crean vínculos entre individuos.

Bibliografía

Gumeta, S. (2021). *Antología de Ética y Bioética Veterinaria*. Comitán de Domínguez: Universidad del Sureste.